



Fecha: 23 de octubre de 2008
Ref.: SCCA/DL/DG
Asunto: Envío de Resolución de Autorización.

"CEGAM CAMPIÑA SUR S.L.L."

A la atención de D^a. Ana Isabel Jurado Miranda
Paraje la Estacada, s/n
14520 - Fernán Núñez (Córdoba)

Adjunto remito Resolución del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria sobre la autorización según el Decreto 216/2001, de 25 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de autorización y acreditación y el registro de los laboratorios de productos agrarios, alimentarios y medios de la producción agraria, publicado el día 6 de octubre de 2.001, B.O.J.A. número 116, al objeto de su conocimiento y efectos oportunos.

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTROL
DE LA CALIDAD AGROALIMENTARIA

The signature of Francisco de Paula Rodríguez García is written in blue ink over the official seal of the Junta de Andalucía. The seal is circular and contains the text 'JUNTA DE ANDALUCÍA' and 'CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA'.

Fdo.: Francisco de Paula Rodríguez García.

RESOLUCION DE 24 de OCTUBRE DE OCTUBRE, DEL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, POR LA QUE SE AUTORIZA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LABORATORIOS AUTORIZADOS AL LABORATORIO "CEGAM CAMPIÑA SUR S.L.L." CON EL NUMERO A-251-AU.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Que D^a. Ana Isabel Jurado Miranda, con D. N. I. 30547426E, domiciliado en Paraje la Estacada, s/n, de la localidad de Fernán Núñez, provincia de Córdoba, en nombre del Laboratorio "CEGAM CAMPIÑA SUR S.L.L.", solicita a la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria le sea concedida la autorización y registro como laboratorio de productos agrarios, alimentarios y medios de la producción agraria y ser inscrito en la Sección de Laboratorios Autorizados.

SEGUNDO: Que junto a la solicitud aporta la documentación relacionada en el artículo 5 del Decreto 216/2001, de 25 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de autorización y acreditación y el registro de los laboratorios de productos agrarios, alimentarios y medios de la producción agraria (en adelante Decreto 216/2001).

TERCERO: Que técnicos competentes designados por esta Dirección General cursaron visita de inspección al Laboratorio solicitante, emitiendo informe favorable para que dicho laboratorio sea autorizado como laboratorio de productos agrarios, alimentarios y medios de la producción agraria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Real Decreto 995/1985, de 25 de mayo, procedió al traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal, concretamente las funciones de registro y autorización de los laboratorios privados dedicados a la realización de análisis y dictámenes en relación con los productos agrarios y alimentarios y de los medios de la producción agraria y, en especial, en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria y en la Disposición Final Segunda de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

El ejercicio de estas funciones fue asignado a la Consejería de Agricultura y Pesca, mediante Decreto 193/1985, de 28 de agosto y la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria es competente para la resolución del presente expediente en virtud del artículo 9 del Decreto 178/2000, de 23 de mayo de 2000, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

A-251-AU

SEGUNDO: Que procede autorizar al Laboratorio **"CEGAM CAMPIÑA SUR S.L.L."** como laboratorio autorizado de productos agrarios, alimentarios y medios de la producción agraria por cuanto se considera que reúne los requisitos que se recogen en el artículo 4 del Decreto 216/2001.

TERCERO: Que a tenor del artículo 2 del Decreto 216/2001, dicha autorización le faculta para la realización de análisis fisicoquímicos, microbiológicos y organolépticos de productos agrarios, alimentarios o medios de la producción agraria, para las materias y determinaciones que se relacionan en la presente Resolución.

CUARTO: Que según el artículo 7.3 del Decreto 216/2001, la autorización será por un periodo de tres años a contar desde la fecha de la presente Resolución, debiendo solicitar la renovación dentro del último mes de su periodo de vigencia (según el artículo 8.1).

No obstante, según el artículo 10 del Decreto 216/2001, la autorización será revocada cuando se compruebe, mediante las inspecciones y controles oportunos, el incumplimiento de las condiciones que motivaron su otorgamiento, previa instrucción del correspondiente procedimiento, que será resuelto por el titular de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, en el que se dará audiencia al interesado.

QUINTO: Que de conformidad con el artículo 21 del Decreto 216/2001, se procede a inscribir al laboratorio **"CEGAM CAMPIÑA SUR S.L.L."** con el número **A-251-AU**, en el Registro de Laboratorios Autorizados de productos agrarios, alimentarios y medios de la producción agraria una vez adquiera firmeza la presente Resolución.

Vistos los antecedentes expuestos, normativa citada y demás en general y pertinente aplicación, esta Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria,

RESUELVE

Autorizar al laboratorio **"CEGAM CAMPIÑA SUR S.L.L."** con el número **A-251-AU**, domiciliado en Paraje la Estacada, s/n, de la localidad de Fernán Núñez, provincia de Córdoba, como Laboratorio Autorizado de productos agrarios, alimentarios y medios de la producción agraria por un periodo de tres años a partir de la fecha de la presente Resolución, para las materias y determinaciones que se relacionan a continuación:

ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO:

ACEITE DE OLIVA Y OTROS ACEITES: Absorción espectrofotométrica en el ultravioleta (K232, K266, K270, K274 y ΔK), Acidez, Humedad, Impurezas insolubles en éter de petróleo, Índice (de peróxidos y de yodo) y Materias volátiles.

A-251-AU

AGUAS: Aceites y grasas, Ácido isocianúrico, Agentes tensioactivos, Aluminio, Amonio, Anhídrido carbónico, Arsénico, Boro, Calcio, Carbono orgánico oxidable, Cianuros, Cloro residual (combinado, libre y total), Cloruros, Cobre, Conductividad, Demanda bioquímica de oxígeno (D.B.O.), Demanda química de oxígeno (D.Q.O.), Dureza, Fenoles, Fluoruros, Fósforo, Hierro, Magnesio, Manganeso, Níquel, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno kjeldahl, Oxidabilidad, Oxígeno disuelto, pH, Plomo, Potasio, Residuo seco, Sílice, Sodio, Sólidos en suspensión, Sulfatos, Sulfitos, Sulfuros, Temperatura y Turbidez.

ALIMENTOS: Grasa, Humedad, Nitrogeno Kjeldahl y Proteínas.

ALPECHINES, ALPERUJOS Y JÁMILAS: Acidez, Humedad y Rendimiento graso (Soxhlet).

SEMILLAS Y GRANOS: Humedad y Rendimiento Graso (Soxhlet).

SUELOS Y SUBSTRATOS AGRÍCOLAS: Bicarbonatos, Calcio, Caliza activa, Capacidad de intercambio catiónico, Carbonatos, Cloruros, Fósforo, Magnesio, Materia Orgánica, Nitrógeno Orgánico, Pasta saturada y separación del extracto, pH, Potasio, Prueba previa de salinidad, Sodio y Sulfatos.

ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO:

AGUAS: Aerobios mesófilos (22°C y 37°C), Algas, Clostridium (perfringens y sulfitorreductores), Coliformes (fecales y totales), Escherichia coli, Larvas, Pseudomonas aeruginosa, Salmonella, Staphylococcus aureus y Streptococcus fecales.

APERITIVOS: Aerobios mesófilos (22°C y 37°C), Clostridium sulfitorreductores, Enterobacterias, Escherichia Coli, Levaduras, Mohos, Salmonella, Staphylococcus aureus y Streptococcus D de Lancefield.

CARNES Y PRODUCTOS CÁRNICOS: Aerobios mesófilos (22°C y 37°C), Clostridium sulfitorreductores, Enterobacterias, Escherichia Coli, Salmonella, Staphylococcus aureus y Streptococcus D de Lancefield.

CEREALES Y DERIVADOS: Aerobios mesófilos (22°C y 37°C), Coliformes (fecales y totales), Enterobacterias, Levaduras, Mohos, Salmonella, Staphylococcus aureus y Streptococcus D de Lancefield.

COMIDAS PREPARADAS: Aerobios mesófilos (22°C y 37°C), Enterobacterias, Escherichia Coli, Listeria monocytogenes, Salmonella y Staphylococcus aureus.

CONDIMENTOS Y ESPECIAS: Clostridium sulfitorreductores, Escherichia Coli y Salmonella.

CONSERVAS: Aerobios mesófilos (22°C y 37°C), Clostridium sulfitorreductores, Enterobacterias, Escherichia Coli, Levaduras, Mohos, Salmonella, Staphylococcus aureus y Streptococcus D de Lancefield.

FOLIARES Y MATERIAL VEGETAL: Aerobios mesófilos (22°C y 37°C), Coliformes totales, Escherichia Coli, Salmonella y Staphylococcus aureus.

A-251-AU

FRUTAS: Aerobios mesófilos (22°C y 37°C), Coliformes totales, Enterobacterias, Escherichia Coli, Salmonella y Staphylococcus aureus.

FRUTOS SECOS: Aerobios mesófilos (22°C y 37°C), Clostridium sulfitorreductores, Coliformes (fecales y totales), Escherichia Coli, Levaduras, Mohos, Salmonella, Staphylococcus aureus y Streptococcus D de Lancefield.

HORTALIZAS Y VERDURAS: Aerobios mesófilos (22°C y 37°C), Coliformes totales, Enterobacterias, Escherichia Coli, Salmonella y Staphylococcus aureus.

LÁCTEOS: Clostridium sulfitorreductores, Escherichia Coli, Levaduras, Mohos, Salmonella, Staphylococcus aureus y Streptococcus D de Lancefield.

PIENSOS: Aerobios mesófilos (22°C y 37°C), Clostridium sulfitorreductores, Escherichia Coli, Levaduras, Mohos y Staphylococcus aureus.

PLATOS PREPARADOS Y/O PRECOCINADOS: Aerobios mesófilos (22°C y 37°C), Clostridium sulfitorreductores, Enterobacterias, Escherichia Coli, Levaduras, Mohos, Salmonella y Staphylococcus aureus.

PRODUCTOS DE BOLLERÍA, CONFITERÍA, PASTELERÍA Y REPOSTERÍA: Aerobios mesófilos (22°C y 37°C), Clostridium sulfitorreductores, Enterobacterias, Escherichia Coli, Levaduras, Mohos, Salmonella, Staphylococcus aureus y Streptococcus D de Lancefield.

SALSAS: Clostridium sulfitorreductores, Escherichia Coli, Levaduras, Mohos, Salmonella, Staphylococcus aureus y Streptococcus D de Lancefield.

TURRONES: Aerobios mesófilos (22°C y 37°C), Clostridium sulfitorreductores, Enterobacterias, Escherichia Coli, Levaduras, Mohos, Salmonella, Staphylococcus aureus y Streptococcus D de Lancefield.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de la Consejería de Agricultura y Pesca, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente.

Sevilla, a 24 de octubre de 2008.

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Ricardo Domínguez García-Baquero.